

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco de Octubre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-0352

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Continuando con el trámite y atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, SEÑÁLASE la hora de las **10:00 AM** del día 24 del mes de enero del año **2023**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 392 ibídem, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, el escrito que descorre las excepciones y, la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte a la demandada VALENTINA GÓMEZ AGUDELO, a fin de que comparezca a la audiencia virtual programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandante.

II. PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- OFICIOS: Por Secretaría, ofíciase a **VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.**, en los términos solicitados en el numeral 2 del acápite de pruebas de la contestación de demanda.

Finalmente, respecto de la cesión de derechos de crédito, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el inciso 2 del auto calendarado 8 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 087

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Secretaria